Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

Villa del Totoral, 02 de Junio de 2025. -

Señora Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Gladys Magdalena SANTILLÁN

S / D. –

RECIBIDO
05 JUN 2025
9548-159
Administración Municipal

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevar a su consideración el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se ***"Ratifica Decreto N°166/2025, de fecha 02/06/2025"***

Sin otro particular y a la espera de la aprobación del Proyecto de Ordenanza elevado, hacemos propicia la oportunidad para saludarles muy atentamente,

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E. PEREYRA
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mancuniil
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

VISTO:

El Decreto N°166/2025, de fecha 02/06/2025, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevado al Honorable Concejo Deliberante, ad referendum.

Y CONSIDERANDO:

Que, tal como se expresa en el Decreto N°166/2025, los vecinos de la zona de El Pedacito, al no contar con conexión a la red de agua, se aprovisionan del vital elemento mediante el llenado de los tanques con camiones cisterna provistos por el Municipio.

Que la zona en cuestión se encuentra fuera del ejido municipal actual, pero dentro del radio en el que el Municipio brinda servicios y, por cierto, se encuentra anexado al radio municipal en el proyecto de ampliación del ejido que se encuentra en tratamiento en el Gobierno de la Provincia, próximo a ser aprobado.

Que, desde antaño el Municipio proveyó el agua a las Siete (7) familias que viven en la zona, sin cobrar la respectiva tasa estipulada en la Ordenanza Tarifaria vigente en cada año, pese a corresponder dicho pago.

Que, a fin de regularizar esa situación, se ha informado a los interesados que se comenzaría a cobrar dicha tasa, la cual se encuentra prevista en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza N°47/2025, en su artículo 86; el cual dispone que la provisión de tanques de agua para consumo familiar (agua potable), asciende al valor de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-) para el caso de un servicio dentro del radio urbano, y de Cuarenta Mil Pesos ($40.000,00.-) para el caso en que el servicio deba ser brindado fuera del radio urbano, con un límite de hasta Diez (10) kilómetros.

Que, tratándose de una zona que se encuentra próxima a anexarse al radio urbano y, teniendo en cuenta que la necesidad de requerir cargas de agua con esta metodología responde a la imposibilidad de los interesados de conectarse a la red de agua potable, por no existir allí la misma, se considera razonable hacer para los mismos una excepción y cobrar la provisión de agua potable para consumo familiar al valor dispuesto dentro del radio urbano, esto es, la suma de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-).

Que, tratándose la excepción dispuesta por el Decreto de marras, de un acto administrativo que no puede ser ejecutado por el Departamento Ejecutivo sin la aprobación del Cuerpo Legislativo local, a fin de otorgar la excepción planteada, se requiere la misma.

Por todo ello,

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Mancunill
Concejal
Villa del Totoral

Emeldo R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 14 /2025

Artículo 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N°166/2025, de fecha 02/06/2025, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal el cual se adjunta a la presente como "Anexo I".-

Artículo 2º.- DISPÓNESE, consecuentemente, que los vecinos de la zona de El Pedacito abonarán la provisión de tanques de agua para consumo familiar (agua potable), al valor de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-). -

Artículo 3°: LA presente Ordenanza deberá ser revisada en un futuro, en ocasión en que la Ordenanza Tarifaria pudiera sufrir una modificación en su parte pertinente. -

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/06/2025, SEGÚN ACTA N° 12/2025. DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

ANEXO I – ORDENANZA 14 /2025

DECRETO N° 166/2025

VISTO:

La necesidad de los vecinos de la zona de El Pedacito de proveerse de agua potable.

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos de la zona de El Pedacito, al no contar con conexión a la red de agua, se aprovisionan del vital elemento mediante el llenado de los tanques con camiones cisterna provistos por el Municipio.

Que la zona en cuestión se encuentra fuera del ejido municipal actual, pero dentro del radio en el que el Municipio brinda servicios y, por cierto, se encuentra anexado al radio municipal en el proyecto de ampliación del ejido que se encuentra en tratamiento en el Gobierno de la Provincia, próximo a ser aprobado.

Que, desde antaño el Municipio proveyó el agua a las Siete (7) familias que viven en la zona, sin cobrar la respectiva tasa estipulada en la Ordenanza Tarifaria vigente en cada año, pese a corresponder dicho pago.

Que, a fin de regularizar esa situación, se ha informado a los interesados que se comenzaría a cobrar dicha tasa, la cual se encuentra prevista en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza N°47/2025, en su artículo 86; el cual dispone que la provisión de tanques de agua para consumo familiar (agua potable), asciende al valor de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-) para el caso de un servicio dentro del radio urbano, y de Cuarenta Mil Pesos ($40.000,00.-) para el caso en que el servicio deba ser brindado fuera del radio urbano, con un límite de hasta Diez (10) kilómetros.

Que, tratándose de una zona que se encuentra próxima a anexarse al radio urbano y, teniendo en cuenta que la necesidad de requerir cargas de agua con esta metodología responde a la imposibilidad de los interesados de conectarse a la red de agua potable, por no existir allí la misma, se considera razonable hacer para los mismos una excepción y cobrar la provisión de agua potable para consumo familiar al valor dispuesto dentro del radio urbano, esto es, la suma de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-).

Por ello, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal – 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855
www.villadeltotoral.gob.ar
info@villadeltotoral.gob.ar
Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL

DECRETA

Artículo 1°: EXCEPTÚASE a los vecinos de la zona de El Pedacito del pago de la tasa prevista en el Artículo 86, apartado "b", de la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza N°47/2025; aplicándose a los mismos las disposiciones del apartado "a" del citado Artículo y Ordenanza. -

Artículo 2º: DISPÓNESE, atento lo dispuesto en el artículo que antecede, que los vecinos de la zona de El Pedacito abonarán la provisión de tanques de agua para consumo familiar (agua potable), al valor de Veinte Mil Pesos ($20.000,00.-). -

Artículo 3º: DISPÓNESE que la presente excepción deberá ayornarse a las modificaciones que sobre el ítem puedan efectuarse en un futuro a la Ordenanza Tarifaria. –

Artículo 4º: ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, ad referendum. -

Artículo 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno. -

Artículo 6º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Villa del Totoral, 02 de Junio de 2025. -

Abg. SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Prof. CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal

Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Concejal
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

RAUL E PEREYRA
Vicepresidente 1°
Consejo Deliberante
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral